T-705 de 2017

Derechos de los migrantes. Derecho a la salud de niños y niñas en situación de discapacidad.

Sostuvo esta sentencia que los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles y garantías de que gozan los nacionales, salvo las limitaciones que establece la Constitución o la ley. Indicó el fallo que el Estado está en la obligación de prestar los servicios de salud, libre de discriminación y de obstáculos de cualquier índole, a los niños que sufren algún tipo de discapacidad física o mental y de garantizar que se les brindará un tratamiento integral, adecuado y especializado conforme a la enfermedad padecida, resaltando que la protección financiera del sistema pasa a un segundo plano, pues lo que debe primar son las garantías fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

En punto a las urgencias, en otra decisión - **T- 210 de 2018-** igualmente sostuvo la Corte que la atención de urgencia a pacientes extranjeros debe ser prestada a todas las personas de forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud.